



## Ajuntament de l'Alcora

### CERTIFICAT

#### **ALEJANDRA MONTROY IBAÑEZ, SECRETARIA GENERAL DE L'AJUNTAMENT DE L'ALCORA,**

CERTIFIQUE:

Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada en data 09/05/2022 va adoptar, entre uns altres, l'acord que es transcriu a continuació:

#### **«6º.- EXPEDIENT 4921/2021. JUSTIFICACIÓ APORTACIÓ GRUPS POLÍTICS MUNICIPALS ANY 2021.**

Considerant la proposta d'acord formulada pel TAG adjunt a Secretaria en data 26/04/2022 i que literalment es transcriu a continuació:

«Vista la justificación presentada por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal Popular en relación a la aportación económica correspondiente a los grupos municipales del año 2021, se emite el siguiente informe:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de diciembre de 2021 se acordó el reconocimiento de la obligación y pago de las aportaciones económicas a los grupos políticos municipales correspondientes al año 2021 de conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de fecha de 8 de julio de 2019 por el que se aprobó la distribución de la financiación de los grupos políticos integrantes de la Corporación municipal de l'Alcora para el periodo de 2019-2023 de conformidad con el siguiente detalle:

GRUPO SOCIALISTA	4.800,00 €
GRUPO POPULAR	3.000,00 €

El grupo político municipal Mes l'Alcora-Compromís renunció a percibir la asignación correspondiente a su grupo del año 2021 por importe de 2.100 €, con el fin de que se destinara el dinero correspondiente a dicha asignación a la compra de material necesario para la lucha contra el COVID-19.

Segundo.- El art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que "... El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos

### Ajuntament de l'Alcora

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455



Codi Validació: 63JT3SEJEYARNMKJ7MHR3RR4 | Verificació: <https://alcora.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 7



## Ajuntament de l'Alcora

---

los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida”.

Tercero.- La base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021 establece que:

De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los grupos políticos municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las asignaciones económicas establecidas por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de julio de 2019 u otra posterior si la hubiere. Esta aportación municipal no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

- 1.** Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.
- 2.** Dicha asignación se hará efectiva dentro del primer semestre del ejercicio presupuestario previa la correcta justificación de la cantidad abonada en el ejercicio anterior.
- 3.** Dicha justificación se realizará mediante declaración del responsable del grupo político municipal en la que consten los gastos realizados en el ejercicio junto con las facturas relativas a los gastos realizados y financiados con la aportación municipal y justificantes de pago de las mismas de conformidad con el formulario elaborado al efecto. Todo ello se someterá a informe de intervención en el que se analizará principalmente si la aportación municipal se ha destinado a los fines para los que se ha otorgado. En el caso de que no se justifique o no se realice debidamente deberá reintegrarse el importe correspondiente. Son gastos que se pueden realizar con las aportaciones reguladas en la presente base, entre otros:
  - a)** Gastos de arrendamiento de local o despacho para el uso del grupo de concejales siempre que el Ayuntamiento no ponga un despacho o local a disposición del grupo político municipal.
  - b)** Gastos de material de oficina.
  - c)** Gastos de telefonía, siempre que el Ayuntamiento no ponga a su disposición un teléfono para el uso por el grupo político municipal.
  - d)** Gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales.

---

## Ajuntament de l'Alcora

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455





## Ajuntament de l'Alcora

---

- e)** Gastos de edición de boletín informativo del grupo de concejales, incluyendo gastos de distribución.
- f)** Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de concejales.
- g)** Gastos por suscripción a revistas especializadas o bases de datos.
- h)** Gastos vinculados a reuniones con asociaciones, vecinos o celebración de conferencias.
- i)** Gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento.
- j)** Gastos de locomoción y/o transporte siempre que no se sufraguen por el Ayuntamiento y estén relacionados con la actividad del grupo político municipal. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio
- k)** Otros gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del grupo político municipal.

Para la realización de estos gastos se atenderá a criterios de austeridad.

No se tendrán en cuenta gastos en concepto de atenciones protocolarias.

**5.** Los gastos deberán corresponderse con gastos propios del grupo político municipal y no del partido político correspondiente, debiendo presentar ficha de mantenimiento de terceros y copia cotejada del C.I.F. del grupo político municipal.

**6.** La justificación deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica. En el caso de cambio de Corporación municipal tras unas elecciones municipales la justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la celebración del pleno de constitución de la nueva Corporación municipal.

**7.** En el supuesto de año electoral se prorrateará la aportación en función del número de días en que efectivamente esté creado el grupo político municipal. Es decir, hasta la convocatoria de elecciones y desde la constitución de los grupos políticos municipales después de las elecciones.

**8.** Con esta aportación no se podrán financiar ni fundaciones ni otras entidades vinculadas con el partido político sometidas al régimen de fiscalización y control de los partidos políticos.

Cuarto.- Junto con la solicitud inicial ni el grupo municipal socialista ni el grupo municipal popular presentaron la declaración responsable requerida por la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021 que señala que “3. Dicha justificación se realizará mediante declaración del responsable del grupo político municipal en la que consten los gastos realizados en el ejercicio junto con las facturas relativas a los gastos realizados y financiados con la aportación municipal y justificantes de pago de las mismas de conformidad con el formulario elaborado al





## Ajuntament de l'Alcora

---

efecto". Tras el oportuno requerimiento, esta circunstancia ha sido subsanada mediante escrito presentado en fecha 02/03/2022 y 03/03/2022 respectivamente.

Quinto.- Respecto de la justificación aportada por el grupo municipal socialista en informe 2022-0034 emitido en fecha 02/03/2022 por el técnico que suscribe, se señaló lo siguiente:

Respecto de la justificación aportada y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

**1)** Respecto de la asistencia técnica en materia de comunicación de redes sociales se debería proceder a informar del contenido de dicha asistencia técnica para verificar su adecuación al contenido de la base 46ª de las BEP. No se especifica además el importe de la misma.

**2)** Respecto de la elaboración de videos se debería también informar del contenido de los mismos para verificar su adecuación al contenido de la base 46ª de las BEP. No se especifica además el número de vídeos elaborado, ni el importe global ni unitario de los mismos.

**3)** Respecto de la elaboración de diseños para redes sociales se debería igualmente informar del contenido de los mismos para verificar su adecuación al contenido de la base 46ª de las BEP. Igualmente no se especifica ni el número de diseños elaborado, ni el importe global ni unitario de los mismos.

**4)** Respecto de la ayuda para la realización de ruedas de prensa por los concejales se podrían encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento». No se especifica sin embargo el importe de dicha operación.

**5)** Respecto del soporte en la gestión de redes sociales se debería proceder a informar del contenido de dicho soporte para verificar su adecuación al contenido de la base 46ª de las BEP y su diferencia respecto del concepto facturado por asistencia técnica en materia de comunicación de redes sociales ya que parecen prestaciones equivalentes, lo que implicaría que se está facturando dos veces por la misma prestación. No se especifica tampoco el importe de dicha operación.

**6)** Por último respecto del diseño de acciones de cercanía se debería proceder a informar de en que consiste dicho diseño para verificar su adecuación al contenido de la base 46ª de las BEP. No se especifica tampoco el importe de dicha operación.

**7)** En cuanto al justificante del pago de la factura presentada, se aporta un pantallazo de whatsapp en el que aparecen distintas operaciones bancarias pero no aparecen los datos de ordenante y beneficiario de la transferencia correspondiente a la factura que se presenta como justificación de los gastos subvencionables.





## Ajuntament de l'Alcora

---

En conclusión, las operaciones contenidas en la factura aportada no están suficientemente descritas por lo que resulta imposible valorar si las mismas son incardinables o no en los supuestos subvencionables indicados en la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021, no se especifica además la cuantía de cada una de las prestaciones, ni los importes unitarios de las mismas, lo que supone un incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Por su parte el justificante de pago presentado no puede considerarse aceptable, dado que no aparece ordenante ni beneficiario, por tanto debería aportarse por el GMS justificación de los nº 1) a 7) señalados en el apartado QUINTO con carácter previo a la propuesta de resolución.

Sexto.- En fecha 10/03/2022 se presentó por el Grupo Municipal Socialista escrito de subsanación de los extremos indicados el informe 2022-0034 emitido en fecha 02/03/2022 por el técnico que suscribe.

Séptimo.- Respecto de la nueva justificación aportada por el grupo municipal socialista y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1) Respecto de la asistencia técnica comunicación concejales se podrían encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».

2) Respecto del curso de 40 horas para hablar en público se podría encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».

3) Respecto del curso de 40 horas para el manejo de redes sociales se podría encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».

4) Respecto al diseño de acciones de cercanía se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».

5) Respecto del diseño de videos explicativos de la gestión del grupo municipal socialista se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».

6) Respecto de la elaboración de infografías para redes sociales se podría encuadrar en «gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales».

7) En cuanto al justificante del pago de la factura presentada, se aporta copia de la transferencia realizada.

Octavo.- Respecto de la justificación aportada por el Grupo Municipal Popular y en aplicación de lo dispuesto en la base 46ª cabe señalar respecto de la misma lo siguiente:

A) Respecto de la adecuación de los fines a los que se ha destinado la aportación:

1) Respecto del Curso de Comunicación en Redes Sociales Para Cargos Públicos se podría encuadrar dentro del concepto de «gastos vinculados a asistencia por parte

---

## Ajuntament de l'Alcora

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455



Codi Validació: 63JT3SEJEYARNMKJ7MHR3XRR4 | Verificació: <https://alcora.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma eSPublico Gestiona | Pàgina 5 de 7



## Ajuntament de l'Alcora

de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento».

2) En cuanto al justificante del pago de la factura presentada, se aporta copia de la transferencia realizada.

Noveno.- De acuerdo con lo expuesto, procede la aprobación de la justificación de la aportación al Grupo Municipal Socialista correspondiente al año 2021 por importe total de 4.800,00 y al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2021 por importe total de 3.000,00 euros por ajustarse a lo dispuesto en el apartado 3 de la base 46ª de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2021.

Décimo.- Justificada la cantidad correspondiente al ejercicio 2021 y de acuerdo con lo dispuesto en la base 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 procede realizar la aprobación del gasto de la aportación de 2022.

Por tanto, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2019-0528, de 17 de junio, de delegación de competencias, se emite la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la aportación al Grupo Municipal Socialista correspondiente al año 2021 por importe total de 4.800,00 euros y al Grupo Municipal Popular correspondiente al año 2021 por importe total de 3.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de las cantidades correspondientes a la aportación para los grupos políticos del ejercicio 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.9120.48021, documento contable RC número 2022.2.0004301.000 y de conformidad con el siguiente desglose:

GRUPO MUNICIPAL	NIF	IMPORTE
Grupo municipal Socialista	V12959417	4.800,00 €
Grupo municipal Popular	V44539021	3.000,00 €
Grupo municipal Más l'Alcora-Compromís	V12886578	2.100,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>9.900,00 €</b>

**TERCERO-** Recordar a los grupos políticos municipales que de conformidad con la base 46ª de las bases de ejecución del presupuesto la justificación deberá realizarse hasta el 15 de febrero del año siguiente a aquel al que corresponde la asignación económica. En el caso de cambio de Corporación municipal tras unas elecciones municipales la justificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la fecha de la celebración del pleno de constitución de la nueva Corporación municipal.»

## Ajuntament de l'Alcora

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455



Codi Validació: 63JT3SEJEYARMKJ7MHR3XRR4 | Verificació: <https://alcora.sedelectronica.es/>  
Document Signat electrònicament des de la plataforma eS-Publico Gestiona | Pàgina 6 de 7



## Ajuntament de l'Alcora

---

Havent pres coneixement de l'informe de fiscalització favorable emès per la Interventora municipal.

No havent-hi intervencions, es va sotmetre l'assumpte a votació, resultant **aprovat per unanimitat en els termes exposats a la proposta d'acord.**»

I per deixar-ne constància, i tinga els efectes oportuns, expedisc el present certificat, a reserves de l'aprovació de l'acta d'acord amb allò previst a l'article 206 del Reial decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i amb el vistiplau del senyor alcalde,

L'Alcora a data al marge

**DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT**



Codi Validació: 63JT3SEJEYARNMKJ7MHR3XRR4 | Verificació: <https://alcora.sedelectronica.es/>  
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 7

---

**Ajuntament de l'Alcora**

Email: [alcora@alcora.org](mailto:alcora@alcora.org) C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castelló Tfn. 964360002. Fax: 964386455